ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ No. 03 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 777 DE 2020

X CONTRATO DE :	SUMINISTRO DE SERVICIOS	Nº:	777	AÑO:	2020
___ CONVENIO DE:					
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN					

CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN		
	NIT O CC:	901.393.602-8		
	DIRECCIÒN:	PAR INDUSTRIAL VISO BG C7	**TEL:**	3142106882
	CIUDAD:	NEIVA – HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ		
	C. C, No:	7.721.894 DE NEIVA (H)		
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE JORNADA MAÑANA- TARDE Y ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN EN SITIO, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ZONA 3.			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 4.077 del 1 de septiembre 2020			
VALOR DE CONTRATO:	**$**7.930.846.660			
	Valor en Letras: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($895.594.747,oo) M/CTE		
	Nº2			
	Nº3			
PLAZO INICIAL:	CIENTO DIEZ (110) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RACIONES CONTRATADAS			
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	Cuarenta (40) días calendario escolar o hasta agotar raciones contratadas.		
	Nº2	Cuarenta (40) días calendario escolar o hasta agotar raciones contratadas.		
	Nº3	Veinticinco (25) días calendario escolar o hasta agotar raciones contratadas.		
FECHA DE INICIO:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**		
		REINICIACIÓN		
FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	27 DE JULIO DE 2021			
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	PEDRO ANDRES LÓPEZ GÓMEZ		
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR		
	NOMBRE:	CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ		
	EN CALIDAD DE:	REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN		
	NOMBRE:	MILENA OLIVEROS CRESPO		

	EN CALIDAD DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En el Despacho de la Secretaría de Educación del departamento del Huila, el día 27 de julio de 2021, se reunieron la Doctora MILENA OLIVEROS CRESPO, Secretaria de Educación, el señor CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ, en calidad de Representante de la UNIÓN TEMPORAL FUNDANUTRICIÓN, y el Doctor. PEDRO ANDRÉS LÓPEZ GÓMEZ, en calidad de supervisor, con el fin de considerar la viabilidad de celebrar el Adicional No. 3 al Contrato de Suministro de Servicios Nº 777 de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el Programa de Alimentación Escolar - PAE es la más importante estrategia estatal en la promoción del acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.
2. Que, consiste en el suministro diario durante el calendario escolar, de una ración de alimentos, a los alumnos registrados y focalizados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyan a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar vinculación y permanencia su en el sistema educativo y la formación de estilos de vida saludables, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales; que contribuyan con su planeación, desarrollo, evaluación y control social.
3. Que el día 25 de agosto de 2020 se celebró el Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, con el fin de prestar el servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matricula – SIMAT de la zona 3, la cual comprende los municipios de Algeciras, Garzón, Gigante y Hobo.
4. Que en el contrato se estipulo un plazo de CIENTO DIEZ (110) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR LAS RACIONES CONTRATADAS.
5. Que se suscribió Acta de Inicio el día 11 de septiembre de 2020.
6. Que el día 06 de abril de 2021, mediante adicional No. 1 se amplió el plazo del contrato en cuarenta (40) días calendario escolar, con el fin de continuar prestando el servicio de alimentación a los niños, niñas y adolescentes registrados en la ESTRATEGIA PAE, del Sistema de Matricula – SIMAT de la zona 3; toda vez que, realizado el análisis financiero, existían los recursos suficientes para soportar la prestación del servicio a los titulares de derecho de los municipios no certificados de la zona 3 en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa, quedando establecido como nuevo plazo del contrato ciento cincuenta días (150) días calendario escolar.
7. Que el día 01 de junio de 2021, mediante adicional No. 2 se amplió el plazo del contrato en cuarenta (40) días calendario escolar, para realizar la cuarta (4) entrega de la Ración para preparar en casa de acuerdo con la modificación transitoria del anexo 3, teniendo en cuenta la situación de orden público presentada por el paro nacional a partir del día 28 de abril del presente año, lo que produjo bloqueos en las vías a nivel nacional, impidiendo la movilidad en el transporte y desabastecimiento de los productos que componen la Ración para Preparar en Casa (RPC) y dificultad en la llegada a las sedes Educativas de los municipios de la zona para realizar las entregas, quedando el plazo de ejecución en ciento noventa (190) días calendario escolar.
8. Que teniendo en cuenta el plazo inicial las prorrogas suscritas y la fecha del acta de inicio, el contrato se encuentra vigente a la fecha.
9. Que los literales b y c del numeral 10 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015 establecen como funciones de las Entidades Estatales garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y Durante la respectiva vigencia, siendo obligación del Departamento del Huila garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar conforme a lo establecido en la Resolución No. 29452 de 2017 a titulares de derecho matriculados en los 35 municipios del Departamento no certificados en educación, a los alumnos de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y Media.
10. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines.

11. Que, la Constitución Política de 1991 en su artículo 67 establece la Educación como un derecho de la persona y como un servicio público con una función social, con la educación se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

12. Que, conforme al referido artículo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior y realizando el análisis financiero a la ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, existe saldo por ejecutar por la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS ($623.938.033,00) M/CTE como se detalla en la siguiente tabla:

VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO
$7.930.846.660	$7.306.908.627,00	$623.938.033,00

14. Que, la administración departamental requiere continuar prestando el servicio de alimentación escolar, en la modalidad transitoria de Ración para Preparar en Casa a 25.838 niños, niñas y adolescentes, registrados en el sistema de matrícula del SIMAT y caracterizados en la estrategia de alimentación escolar de los municipios de la zona 3 del departamento del Huila, por tal razón se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución, y por ende, correlativamente se requiere adicionar el valor correspondiente que cubra el costo de los servicios a prestar durante el termino prorrogado.

15. Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina la conveniencia y oportunidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020, por el término de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR más, y así mismo, adicionar el valor del contrato, por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($895.594.747,oo) M/Cte. Para tal efecto se tramitará la correspondiente disponibilidad presupuestal que soporte la adición.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se solicita la suscripción del Otrosí No. 3 al Contrato de Suministro de Servicios No. 777 de 2020.

Para constancia se firma en Neiva, por quienes en ella intervinieron,

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	27 - 07 – 2021

MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretaria de Educación Departamental

PEDRO ANDRES LÓPEZ GÓMEZ
Supervisor del Contrato

CARLOS ANDRES FARFAN ALVAREZ
Representante legal

Proyectó: DIEGO FERNANDO OBREGON GUZMÁN
Apoyo Legal PAE